



## “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº 765 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 126 OCT 2015

**VISTO;** el Oficio N° 1300-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 25 de septiembre del 2015, Informe N° 049-2015-GRA-GG-GRI-SGSL/S.O-SPC, Decretos Nros. 5982-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 7896-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 5714-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ciento treinta y ocho (138) folios respectivamente, sobre solicitud Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 123-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 26 de agosto del 2014, del Proyecto; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”, por un monto de S/.16'960,971.99 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 99/100 Nuevos Soles);



Que, con fecha 29 de octubre del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Estrella, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 001-2014-GRA-SEDE CENTRAL en el marco de la Ley N° 30191 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/.14'468,393.32 (Catorce Millones Cuatrocientos sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 32/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 365 días calendarios iniciándose la obra el 30 de diciembre del 2014 y culminando el 29 de diciembre del 2015;

Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 288886, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Consorcio Estrella, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el presente Expediente de Adicional y Deductivo, se encuentra enmarcado dentro del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en el Artículo 207° del Reglamento de la referida Ley. Ocasiona aclarar que el Art.207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado señala que las prestaciones adicionales sólo procederán cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del titular de la entidad, situación que se corrobora con la Resolución Gerencial Regional N° 123-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 26 de agosto del 2014 el cual se adjunta a la presente. Además cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. El Presupuesto de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 se resume del siguiente detalle: Presupuesto Adicional N° 01 por cuatrocientos treinta un mil ciento treinta con 28/100 Nuevos Soles (S/. 431,130.28) y el Presupuesto Deductivo N° 01 por ochenta mil noventa y seis con 47/100 nuevos soles (S/.80,096.47) Diferencia de Adicional es por el monto trescientos cincuenta un mil treinta y tres con 81/100 nuevos soles (S/.351,033.81); POR TANTO: La ejecución de las obras adicionales y su respectivo deductivo son de necesidad para cumplir con el objetivo y las metas programadas de la obra, las cuales no fueron contemplados por el proyectista en el Expediente Técnico. El mencionado Adicional de Obra N° 01 contempla las siguientes partidas a ejecutarse: a) Muros de Contención de Cerco Perimétrico; b) Viga de Cimentación en un sentido no proyectado en el Pabellón B Block 4. El Deductivo N° 01 consiste en la NO Ejecución de: Muros de contención proyectada según lo señalado en el Plano AD - 01. Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita el Adicional N° 01 Deductivo N° 01 la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones el Presupuesto de Adicional N° 01 por Cuatrocientos Treinta Un Mil Ciento Treinta Con 28/100 Nuevos Soles (S/. 431,130.28) y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Ochenta Mil Noventa Y Seis Con 47/100 Nuevos Soles (S/.80,096.47) solicitada por el Contratista Consorcio Estrella, Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y



Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1300-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 7896-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5982-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y Decreto N° 5714-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** Presupuesto de Adicional N° 01 por la suma de Cuatrocientos Treinta Un Mil Ciento Treinta con 28/100 Nuevos Soles (S/. 431,130.28), que representa una incidencia neta del 2.98% y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Ochenta Mil Noventa y Seis con 47/100 Nuevos Soles (S/.80,096.47) que representa una incidencia neta del 0.55% ,el monto de diferencia del adicional de obra N° 01, es por la suma Trescientos Cincuenta Un Mil Treinta y Tres con 81/100 Nuevos Soles (S/.351,033.81) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", importe programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal del Año 2015, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Contratista Consorcio Estrella, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
Prof. Victor De la Cruz Lызaguirre  
GOBERNADOR (e)

